

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 62
ORDENANZA NÚM. 58**

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 67, SERIE 2021-2022, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO, A LOS EFECTOS DE MODIFICAR, AÑADIR Y DEROGAR VARIAS DISPOSICIONES, EFECTUAR CORRECCIONES TÉCNICAS DE REDACCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 67, Serie 2021-2022, mediante la cual, se aprobó el Reglamento del Programa de Voluntariado del Municipio de Vega Baja.

La Ley 261-2004, “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, define el concepto de voluntariado, como “el alistamiento de ciudadanos que, sin ánimo alguno de lucro personal, tienen la voluntad de poner sus energías, sus capacidades, sus talentos y su tiempo a la disposición de la comunidad para el logro de respuestas y soluciones adecuadas y oportunas a los problemas y necesidades de ésta, principalmente mediante la acción solidaria y concertada dentro de grupos y organizaciones con objetivos de distinta naturaleza: asistenciales, de rehabilitación, de promoción. Es decir, de colectivos atentos a la dimensión humana de la necesidad, dirigidas a dar virtualidad a las posibilidades individuales de crecimiento y autodependencia, o centrados en la acción transformadora de la sociedad como un todo mediante la generalización de los beneficios sociales y el cambio estructural.”

El Programa de Voluntariado del Municipio de Vega Baja, en adelante, el Programa, ofrece servicios en múltiples actividades que lleva a cabo el municipio, para las cuales, se recaba la colaboración de estos ciudadanos. En términos procesales, el Programa requiere de uniformidad en el procedimiento, desde la solicitud de prestación de servicios, hasta el pago de la gratificación a los voluntarios por los servicios que prestan.

La corrección y exactitud de los reglamentos municipales de servicios y programas que conllevan desembolso de fondos públicos, reviste una gran importancia, toda vez que el procedimiento de desembolso de dichos fondos, es motivo de auditoría por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Tanto la preintervención, como el pago de la gratificación, tienen que cumplir los requisitos establecidos en el Código Municipal de Puerto Rico y en el Reglamento de Administración Municipal Núm. 8873 de 2016, promulgado por la entonces Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), ahora, Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

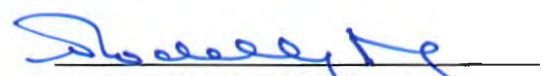
Por ello, resulta necesario enmendar el Reglamento del Programa de Voluntariado del Municipio de Vega Baja y a tales propósitos, la Administración Municipal de Vega Baja acude a la Legislatura Municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 67, Serie 2021-2022, mediante la cual, se estableció Reglamento del Programa de Voluntariado, a los efectos de modificar, añadir y derogar varias disposiciones, efectuar correcciones técnicas de redacción.
- SECCIÓN 2DA:** El Reglamento del Programa de Voluntariado, aprobado por la Ordenanza Núm. 67, Serie 2021-2022, con las enmiendas incorporadas, se hace formar parte de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 3RA:** Las partes remanentes del Reglamento del Programa de Voluntariado del Municipio de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 67, Serie 2021-2022, permanecerán inalterables.
- SECCIÓN 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 18 DE JUNIO DE 2026.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 23 DE JUNIO DE 2026.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE